#### LEY Nº 816

### LEY DE 27 DE AGOSTO DE 1929

**Municipalidades.**— Declarase propiedad de la de Cochabamba la casa comprada a María Zegarra de Ramirez, autorizándosela para hipotecar dicho bien.

# HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

### **DECRETA:**

Artículo 1º.— La casa de la señora María Zegarra de Ramírez, adquirida en ejecución de la ley de 14 de diciembre de 1926 con fondos departamentales, para ampliar el Hospital "Viedma" de Cochabamba, se declara bien del Concejo Municipal de dicha ciudad.

Artículo 2º.— Autorízase al H. Concejo Municipal de Cochabamba, para hipotecar este bien a créditos anteriormente contraídos o a los por contraer, para sustituir, con dicho bien, la hipoteca que pesa sobre el local del antiguo matadero que ha sido destinado al servicio público.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de agosto de 1929.

A. S. SAAVEDRA.—DR. DANIEL BILBAO R. Antonio L. Velasco, S. S. .— Adolfo Flores, D. S. J. V. Montellano, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a 27 días del mes de agosto de 1929 años.

H. SILES .-F. Iraizós.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.